

**Grupo Interamericano de Coordinación en Sanidad Vegetal**  
**GICSV**  
**Acta - XXII Reunión**

**Anexo 4.**

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE PROTECCION FITOSANITARIA DE AMERICA Y EL CARIBE Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO AL GRUPO INTERAMERICANO DE COORDINACION EN SANIDAD VEGETAL (GICSV) PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS.**

Las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPFs) de las Américas: **Caribbean Plant Protection Commission (CPPC)**, **Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE)**, **Comunidad Andina de Naciones (CA)**, **Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO)** y **Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)**, integrantes del **Grupo Interamericano de Coordinación en Sanidad Vegetal – GICSV**, representadas por....., ....., ..... , respectivamente, y el Director General del **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA**, Dr. , convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

**Comentario [LF1]:** Definir en relación de la situación de la can en su rol de PRPF

**Comentario [LF2]:** Definir en relación de la situación de la organización del Caribe como ORPF

**CONSIDERANDO**

- Que los procesos de integración que están ocurriendo desde la década de 1980 en América y el Caribe ; así como el incremento del intercambio comercial de productos agrícolas a nivel mundial, hacen necesario fortalecer, perfeccionar y compatibilizar los mecanismos de coordinación de las actividades de protección fitosanitaria a nivel hemisférico.
- Que la protección fitosanitaria de la agricultura es, consecuentemente, una actividad prioritaria para los intereses de los países del hemisferio y así ha sido reconocida en la Resolución Nro. 326 del 13 de octubre de 1997, emitida por la Junta Interamericana de Agricultura - JIA, órgano máximo del IICA, en su IX Reunión Ordinaria.
- Que el IICA es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano y cuenta con reconocida competencia y experiencia en protección fitosanitaria, así como una amplia red de oficinas permanentes en treinta y cuatro



Estados Miembros, por medio de los cuales desarrolla sus programas, acciones y actividades de cooperación técnica en esta materia.

- Que el IICA, de acuerdo con su mandato, ha venido promoviendo y auspiciando actividades nacionales y regionales, en atención a los problemas fitosanitarios de interés común para los Estados Miembros, a través de diferentes instrumentos de cooperación técnica, con el objetivo general de contribuir a resolver el problema de la incidencia de enfermedades y plagas de las plantas que reducen la producción y productividad y limitan el comercio de productos de origen vegetal.
- Que la JIA, en la misma Resolución Nro. 326, recomendó al IICA que promueva una red hemisférica conformada por organizaciones nacionales y regionales de sanidad agropecuaria, con el fin de maximizar la comunicación, coordinar actividades y minimizar la duplicación de esfuerzos para lograr el mayor impacto posible con los recursos disponibles.
- Que las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitarias COSAVE, CPPC, JUNAC (actual Comunidad Andina de Naciones-CA), NAPPO y OIRSA, en 1987, con el apoyo y auspicio del IICA y FAO, acordaron constituir el Grupo Interamericano de Coordinación en Sanidad Vegetal – GICSV, como un mecanismo hemisférico de coordinación y cooperación entre ORPFs, para propiciar acciones comunes y conjuntas para prevenir la introducción y la diseminación de plagas en plantas y sus productos, y promover medidas apropiadas para su control.
- Que las ORPF de las Américas, en el curso de la X Reunión de su Comité Ejecutivo del GICSV, suscribieron, con fecha 23 de marzo de 1993, un Memorando de Entendimiento, a través del cual formalizaron la constitución del GICSV y ratificaron sus objetivos y fines.
- Que el IICA, desde 1987, en forma ininterrumpida, brinda apoyo técnico y administrativo al GICSV, a través del ejercicio de la Secretaría Técnica.
- Que las ORPFs integrantes del GICSV han reiterado su interés en continuar recibiendo el apoyo del IICA, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, y que es necesario precisar el alcance de esta relación y los compromisos de las partes involucradas.

ACUERDA:

CLAUSULA I: DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 1º:

El presente Convenio tiene como objetivo brindar apoyo técnico y administrativo al GICSV, a través del ejercicio de la Secretaría Técnica, por parte del IICA, para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones especificados en la Constitución y Reglamentos del GICSV, particularmente en lo que tiene relación con la promoción de las disciplinas, principios y objetivos del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio y de la Convención de

COMUNIDAD  
ANDINA  
SECRETARÍA GENERAL





Protección Fitosanitaria - CIPF, y el fortalecimiento y consolidación de su papel como mecanismo hemisférico de coordinación y cooperación entre las ORPFs de la Américas, en materia de Sanidad Vegetal.

## CLAUSULA II: DE LA COOPERACION

### Artículo 2°

La operación del Convenio tendrá como base normativa y de procedimiento lo establecido en las Normas y Reglamentos del IICA y en la Constitución y Reglamentos del GICSV, así como en lo que se especifique en el presente documento.

### Artículo 3°

Para su ejecución, el IICA, en la persona del Gerente de Sanidad Agropecuaria o quien lo represente, y el Presidente del Comité de Coordinación del GICSV definirán, a través de Planes de trabajo y la de Cartas de Entendimiento específicas cuando así se requiera los cuales serán considerados para todos los fines como partes constitutivas de este Convenio, una vez que hayan sido aprobados y aceptados por las correspondientes instancias superiores del IICA y del GICSV.

## CLAUSULA III: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Artículo 4°

Las ORPFs integrantes del GICSV se comprometen a:

- a. Brindar la colaboración y facilidades requeridas para el desarrollo de las actividades del presente Convenio, de acuerdo a los Planes de Trabajo aprobados conforme al procedimiento indicado en el Artículo 3°.
- b. Colaborar y participar con el IICA en el desarrollo de actividades de mutuo interés en materia de Sanidad Vegetal a nivel hemisférico, en tanto no se contrapongan con los objetivos el IICA y del GICSV.
- c. Asumir el financiamiento de la participación de sus correspondientes miembros, en las acciones y actividades consideradas en los Planes de Trabajo y
- d. Promover y gestionar la captación y asignación de recursos financieros externos para coadyuvar y/o asegurar la ejecución de las acciones y actividades aprobadas.

### Artículo 5°

El IICA se compromete a:

- a. Proporcionar asistencia y colaboración a las ORPFs de las Américas, a través del ejercicio de las funciones de Secretaría Técnica del GICSV y,

COMUNIDAD  
ANDINA  
SECRETARIA GENERAL





en la medida de lo posible, el apoyo logístico de su red de oficinas permanentes en treinta y cuatro Estados Miembros.

- b. Brindar las facilidades y ventajas de su organización institucional y operativa, para la administración de recursos económicos provenientes de las ORPFs u otras fuentes que sean destinados a solventar las actividades del GICSV y sean efectivamente transferidos al IICA, para este fin específico.
- c. Dar cumplimiento a las actividades que le correspondan, de acuerdo a los Planes de Trabajo y Planes Operativos acordados y aprobados conforme a lo previsto en el Artículo 3°.
- d. Designar a uno de sus Especialistas para que colabore y brinde asistencia directa a la Secretaría Técnica del GICSV, utilizando el soporte logístico que asigne el IICA para la atención de este apoyo específico.

#### CLAUSULA IV: DEL FINANCIAMIENTO

##### Artículo 6°

La participación de los representantes de las ORPFs, en las reuniones u otras actividades programadas del GICSV, será financiada directamente por sus correspondientes ORPFs o con aportes externos que pudieran captarse o canalizarse para propiciar el funcionamiento del GICSV.

##### Artículo 7°

El costo inherente a la participación institucional o de la persona asignada para brindar asistencia directa a la Secretaría Técnica del GICSV será cubierto por el IICA.

COMUNIDAD  
ANDINA  
SECRETARÍA GENERAL





## CLAUSULA V: DE LA ASIGNACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

### Artículo 8°

Toda asignación o aportación de recursos que se hagan a este Convenio, independientemente de su fuente de financiamiento, deberá estar basada en Programas Operativos Anuales, aprobados conforme al procedimiento señalado en el Artículo 3°.

### Artículo 9°

La administración de los recursos transferidos al IICA, en el marco referencial del presente Convenio, será realizada de acuerdo a las normas de control y auditoría del IICA.

### Artículo 10°

Para cubrir los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATIs) de las acciones y actividades que se generen por la ejecución de este Convenio y que sean financiados con recursos externos, el IICA retendrá el 10%. El IICA no cargará CATIs sobre los aportes o contribuciones económicas que realicen directamente las ORPFs miembros del GICSV.

### Artículo 11°

El IICA, al término de cada cuatrimestre, remitirá a la Coordinación del GICSV y a las ORPFs integrantes un informe sobre el Estado Financiero de los fondos administrados en virtud del presente Convenio.

## CLAUSULA VI: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

### Artículo 12°

Las partes se comprometen a dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y/o de otros instrumentos complementarios, a que hace referencia el Artículo 3°, a no ser que por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se vean impedidas de hacerlo.

## CLAUSULA VII: DE LAS MODIFICACIONES Y PRORROGAS

### Artículo 13°

Este Convenio podrá ser renovado o modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante Addenda que se anexarán a este original. En términos generales, las partes podrán ampliar y reforzar los objetivos de la cooperación técnica concertada a través de este instrumento, mediante simples términos aditivos al presente Convenio, que tengan por finalidad su clarificación o perfeccionamiento.

COMUNIDAD  
ANDINA  
SECRETARÍA GENERAL





## CLAUSULA VIII: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

### Artículo 14°

Toda diferencia que surja, concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de la negociación directa. Si no pudiese ser resuelta de esta forma, dentro de un plazo de dos meses, a partir de la fecha de dicha comunicación, cualquiera de las partes podrá someterla a una Comisión Arbitral cuya composición, modo de proceder y costos serán determinados mediante acuerdo entre las partes. El fallo de dicha Comisión será inapelable y obligatorio.

## CLAUSULA IX: De la vigencia

### Artículo 15°

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma de las partes y tendrá validez por un período de cuatro años, a menos que una de las partes comunique a la otra, con seis meses de anticipación, mediante notificación escrita razonada, su deseo de finalizarla. De todos modos, la finalización anticipada no afectará los compromisos que hayan sido adquiridos con anticipación a la notificación de denuncia de este Convenio.

## CLAUSULA X: DE LA RECIPROCIDAD

### Artículo 16°

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

## CLAUSULA XI: DE SU APROBACION

### Artículo 17°

En fe de lo anterior, los representantes de las ORPFs integrantes del GICSV y el Director General del IICA suscriben el presente instrumento de cooperación, en dos originales en español e inglés, de igual tenor y validez, en ..... a los .....días del mes de .....de dos mil .....

COMUNIDAD  
ANDINA  
SECRETARIA GENERAL

